

**CIRCULAR No. 020**

Bucaramanga, 6 de octubre de 2020

**DE: SECRETARIA GENERAL DEL AMB**

**PARA: DIRECTOR, SUBDIRECTORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**

**ASUNTO: BUENAS PRÁCTICAS EN ETAPA DE PLANEACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 370 DE 2020**

Cordial saludo.

En aras de dar cumplimiento a las acciones de mejora planteadas ante la oficina de control interno de gestión, la presente tiene como fin, recordar a todos los funcionarios, contratistas y en general todo el personal del AMB, que mediante Resolución 000370 del 27 de julio de 2020, se expidió el Manual de Contratación de la Entidad, en el cual se establecen directrices y parámetros claros y coherentes que sirven de guía para el desarrollo de la gestión contractual y de cada una de las etapas de los procesos de selección adelantados por la entidad, dentro del marco normativo.

Del desarrollo de las directrices que hacen parte del Manual de Contratación se derivan prácticas concretas que deben tenerse en cuenta en la formulación de estudios previos, de la siguiente manera

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

1. **Condiciones comerciales.** Contenido en el literal c, del numeral 4.1.2 *Estudio del sector*; señala la necesidad de establecer la forma de pago , el tiempo de entrega, entre otros. De lo anterior se desprende el requisito de establecer cronograma entregas o prestación del servicio, en términos generales, de los plazos en que se harán exigibles las obligaciones derivadas el contrato.

La línea de tiempo o cronograma definido servirá como línea base para el seguimiento al desarrollo del contrato por parte del supervisor.

2. **Determinación del presupuesto oficial.** Contenido en el literal c, del numeral 4.1.2 *Estudio del sector*; señala la obligatoriedad de cotizaciones a partir de proveedores idóneos que hayan sido informados de las características precisas y condiciones generales y comerciales de ejecución del futuro contrato; así como la conveniencia del complemento del análisis del sector a través de medios alternativos como medios electrónicos, boletines o visitas directas.

Asimismo, se establece el procedimiento preciso para determinar el presupuesto oficial en caso de contar con información del mercado mínima y la referencia para el tratamiento de datos en caso de contar con información amplia y suficiente de cotizaciones y/o precios del bien o servicio.

En cualquier caso se deberá aplicar el principio de criterio objetivo, al que se da cumplimiento señalando en los documentos de forma clara y completa los criterios utilizados de manera que el resultado pueda ser replicado de manera independiente por cualquier interesado en el proceso.

3. **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial: Determinación del presupuesto oficial.** Si bien la conclusión de este apartado se consigna en el documento de Estudio Previo, se aconseja consignar el análisis realizado en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR. Para desarrollar este apartado se deberán seguir los lineamientos consignados en el documento M-MACPC-12 'Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación' o el que le modifique o sustituya.

Para este efecto se entiende al Área Metropolitana de Bucaramanga como una asociación de municipios por lo que le aplica la categoría de Entidad Estatal Obligada a nivel municipal.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables y sugiere para ello el uso de la siguiente tabla

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

## ESTUDIO PREVIO

4. **Plazo.** Como formalización del análisis del sector, se deberá incluir en el apartado del plazo del estudio previo (2.1.3 en la versión 4 del formato GJC-FO-001) el cronograma de entregas de bienes o servicios y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que por su naturaleza tengan algún componente temporal.
5. **Justificación de los Factores para la Selección.** Se debe incluir en este apartado no sólo los criterios de selección propiamente dichos, si no la justificación de los mismos, señalando si corresponde a un requisito de ley o criterios de conveniencia o calidad producto del análisis del



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

[www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co)

Teléfono: 6444831

Correo: [info@amb.gov.co](mailto:info@amb.gov.co)

Bucaramanga, Santander, Colombia.

sector y/o revisión de otros procesos de selección. Se recuerda que en principio, la puntuación de calidades de personal aplica únicamente para selección de consultorías, sin embargo, ofertar un profesional para el acompañamiento a la ejecución de un contrato, en razón a la naturaleza de las actividades inherentes al mismo, puede ser considerado válido siempre que sea claro en los documentos la pertinencia y oportunidad de este requisito.

Atentamente,

**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA**

Secretaria General

Proyectó: Edward Vargas Quintero – Contratista S.G. 

Revisó: Silvia Villarreal Meza – Profesional Especializado AMB 

